



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Determinar que los cargos de concejales que no perciben dedicación exclusiva ni parcial perciban asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos a partir del 1 de enero de 2016.

SEGUNDO. Régimen de asistencias de los concejales que no tengan dedicación parcial ni exclusiva:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno, Juntas de Gobierno y Comisiones Informativas: 40,00 euros.

- Por asistencia a reuniones de otros órganos colegiados donde la Corporación forma parte, u otras reuniones a la que es convocada la Corporación (Consejo de Salud, Consejos Escolares, Asociación Tierras Sorianas del Cid, Mancomunidad, etc): 20 €. Si la reunión es fuera del término municipal se cobra el desplazamiento a razón de 0,19 €/kilómetro o lo que establezcan anualmente las bases de ejecución del presupuesto.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

TERCERO. Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

San Esteban de Gormaz, 29 de julio de 2015.- La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 2334

BOPSO-92-10082015